

Fecha de Generación del informe: 31 de agosto de 2021

Empresa: ADMINISTRACION DE NEGOCIOS S&C LTDA-CEXCA

Identificación de la empresa: 900132513

Sede: ADMINISTRATIVA

Municipio donde se prestó el servicio: MEDELLIN (ANTIOQUIA)

Fecha de prestación del servicio: 31/08/2021

Fecha de Elaboración: 31/08/2021

Estado del Informe: Terminado

Asesorado por

Tipo Identificación	Número Identificación	Nombre	Prestador
C	42688502	Lina Marcela Escudero Garzon	CONSULTORIA EN GESTION DE RIESGOS I - CALI

Asistentes

Tipo Identificación	Número Identificación	Nombre	Cargo
Nit	900132513	Martha P Castañeda	Gerente-implem
Nit	900132513	Vanessa Holguín	Secretaria-emple
Nit	900132513	Nidia López	Secretaria-contra
Nit	900132513	Jorge Jiménez	Médico Calidad

Introducción

El coronavirus ha llegado a nuestro país y en SURA estamos preparados para afrontarlo, por eso pensando en el bienestar de nuestros afiliados, queremos compartirti recomendaciones y aspectos importantes que se deben tener en cuenta para evitar la propagación del virus y garantizar la salud y protección de todos.
De acuerdo a lo definido por la Circular 0017 del 24 de Febrero de 2020, desde SURA, te entregaremos información sobre lo que necesitas saber , para prevenir, controlar y mitigar las consecuencias de lo que hoy estamos viviendo con el coronavirus COVID-19, en búsqueda de un bien social, esto nos permite crear aprendizajes para la acción, prepararnos y tomar decisiones más conscientes

Objetivos

Brindar a la empresa pautas para la prevención del COVID-19, de modo que le permita tomar medidas efectivas para evitar en sus Colaboradores el contagio de la enfermedad.
Entregar información para la atención del COVID 19, para las empresas que tengan casos sospechosos o sintomáticos.

Metodología

Se realiza contacto con la empresa, de forma virtual o presencial
El proceso se desarrolla mediante conversación con la empresa, en primera instancia reconociendo como se siente la organización con la situación por la que está pasando el mundo por el COVID -19 y como la empresa está atendiendo la emergencia.
Posteriormente se entrega a la empresa información sobre la prevención en COVID-19 basadas en las guías conversacionales desarrolladas por Sura y la información de la Organización Mundial de la Salud, Instituto Nacional de Salud, Ministerio de Salud y de Trabajo de Colombia.

Fecha de Generación del informe: 31 de agosto de 2021

Datos generales:

Hora de inicio del acompañamiento

7:30 AM

Empresa recibe asesoría

Si

Gestión realizada

Asesorada

Nombre de la persona que atiende la asesoría

Martha P Castañeda

Cargo de la persona que atiende la asesoría

GERENTE

Hora final del acompañamiento

9:30 AM

Actividad específica relacionada con COVID

Seguimiento a mejoras

Oficina

Medellín

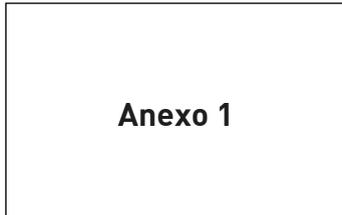
Hallazgos:

Principales hallazgos de la asesoría

1. se evidencia que la empresa con apoyo del Vigía y equipo de SST, han venido desarrollando las tareas previstas dentro del protocolo de bioseguridad para la prevención del contagio, como lo son la verificación de síntomas, entrega de EPP, verificación de la aplicación de protocolos, divulgación de material de interés, etc.
2. No se han presentado nuevos casos de contagio y se le da gran importancia a la aplicación de la Vacuna como medida más eficaz ante el contagio

Fecha de Generación del informe: 31 de agosto de 2021

Evidencias:



a. Recomendación:

Analizar con el equipo las nuevas disposiciones del Ministerio de salud en cuanto a la prórroga de la emergencia sanitaria, las medidas de refuerzo sobre auto cuidado que deberán continuar hasta noviembre 20 de 2021

Compromisos y observaciones:

Observaciones generales del acompañamiento

La empresa mantiene su compromiso con el cuidado de las personas, dando continuidad a la aplicación y seguimiento medidas de bioseguridad

Compromisos de la empresa

1. Leer y analizar Resolución 385 de 2020, y definir medidas de refuerzo para la protección del personal por nuevos picos y variantes COVID
2. Continuar aplicando las medidas previstas y otras que se requieran para garantizar el cuidado de las personas.

Información entregada durante el acompañamiento

Ministerio de Salud de Colombia

Compromisos de Sura

1. Brindar acompañamiento y asesoría en temas de bioseguridad
2. Brindar asesoría y capacitación en temas de prevención del riesgo.
3. Sugerir medidas que permitan intervenir los riesgos identificados teniendo en cuenta el contexto de la empresa y las necesidades específicas.

Bibliografía

Guías conversacionales Sura

Guía competitividad empresarial

Riesgos de contagio al COVID 19

Recomendaciones en Salud Mental y COVID 19

Trámite de medica laboral

Organización Mundial de la Salud

Instituto Nacional de Salud

Ministerio de Trabajo de Colombia

Ministerio de Salud de Colombia

Anexos

Anexo 1

ACTA 37
SGSST- VIGIA OCUPACIONAL

EMPRESA: ADMINISTRACION DE NEGOCIOS S&C LTDA
FECHA REUNION: 24-08-2021

Hora 9.00

El 24 de agosto de 2021 se reunieron mediante video llamada el vigía de salud, el Responsable del SGSST y algunos empleados de cexca para dar cumplimiento a las exigencias del comunicado del Ministerio de Trabajo de fecha 4 de mayo de 2020 recibido vía correo electrónico el 5 de mayo desde el correo nmorales@mintrabajo.gov.co mediante el cual solicitan que se convoque semanalmente al COPASST o Vigía de salud ocupacional para que esta instancia realice el control, seguimiento y evaluación de las medidas diseñadas por la empresa para la implementación y cumplimiento del Protocolo General de Bioseguridad para el Manejo del COVID-19, aplicable al sector de la salud

Se deja constancia que en el link <https://cexca.com.co/informe-semanal-covid19/> se encuentran disponibles todos los informes que han sido enviados según solicitud escrita proferida por el MINISTERIO DE TRABAJO, al correo suministrado por dicho ministerio svelasquez@mintrabajo.gov.co

Se deja constancia que según correo electrónico svelasquez@mintrabajo.gov.co del lunes 28 de septiembre de 2020 fuimos autorizados por la inspectora de trabajo y seguridad social a presentar este informe una vez al mes ,en la última semana del mes, a partir de la fecha .Adjuntamos soporte de autorización.



1.ORDEN DEL DIA

- 1.Verificacion asistencia
- 2.Seguimiento a Oportunidades de mejora del informe 32
- 3.Informe No 33 Ministerio de trabajo
4. Acciones mejora

2 DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1.Verificacion asistencia. Se verifica la asistencia y como constancia se anexa la siguiente relación:

Nombres	Cargos	Firmas
Martha P Castañeda	Gerente-implem	
Vanessa Holguín	Secretaria-emple	
Nidia López	Secretaria-contra	
Jorge Jiménez	Médico Calidad	

2.Seguimiento a Oportunidades de mejora del informe 32

De acuerdo a las oportunidades de mejora planteadas en el informe 32, relacionamos el seguimiento a las mismas: No se plantearon oportunidades de mejora

Descripción de la oportunidad de mejora	Fecha	Responsable	Seguimiento	Fecha Seguimiento

Anexo1.Desarrollo en redes de cexca de fortalecimiento de medidas de bioseguridad durante la pandemia

CEXCA - POST 4

**VACUNACIÓN COVID JUNIO
29 MARTES**

Continuamos luchando contra un virus que sigue cobrando vidas, la vacunación no es la única arma contra el covid-19, el autocuidado es nuestra responsabilidad.

www.cexca.com.co



Anexo 2. Publicaciones desarrolladas para el mes de agosto, se mantiene en página y redes que apoyan la aplicación de la vacuna



3. 33 Informe Mensual del Ministerio de trabajo

A continuación, se describe el 33 informe que se presentara al Ministerio de trabajo y que corresponde al mes de agosto de 2021

3.1. Relación de empleados, grado de exposición y ARL

	NOMBRE	CÉDULA	GÉNERO	TIPO DE VINCULACIÓN	CARGO	CALIFICACION POR NIVEL DE EXPOSICION (Directo-Indirecto-Intermedio)	AREA DE TRABAJO	RIESGO A PROTEGER - COVID 19	ARL	EPS	Observacion
1	MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA VILLAN	63.351.695	Femenino	Vinculado Directo	Gerente	Indirecta	Teletrabajo	Biologico	SURA	SURA	Teletrabajo
2	BIBEY YOANA HOLGUIN GOMEZ	1.037.586.041	Femenino	Vinculado Directo	Secretaria	Directa	Recepcion	Biologico	SURA	SURA	Presencial
3	NIDIA ESTHER LOPEZ CARO	44.000.806	Femenino	Vinculado Directo	Secretaria	Directa	Recepcion	Biologico	SURA	SURA	Presencial
4	ALVARO ENRIQUE SANABRIA QUIROGA	79.593.171	masculino	Vinculado Directo	Grujano de cabeza y cuello	Directa	Consulta -Quirofano	Biologico	SURA	SURA	Presencial
5	JORGE HUMBERTO JIMENEZ	1.037.589.402	masculino	Vinculado Directo	Medico General	Directa	Teletrabajo	Biologico	SURA	SURA	Presencial
6	VANESSA HOLGUIN GOMEZ	1017179221	masculino	Vinculado Directo	Secretaria	Directa	Recepcion	Biologico	SURA	SURA	Presencial
7	CARLOS HERNANDO MORALES URIBE	70.085.724	masculino	Independiente	Grujano General	Directa	Consulta -Quirofano	Biologico	SURA	SURA	Presencial
8	JUAN GUILLERMO SANCHEZ	8.160.962	masculino	Independiente	Otorrinolaringologo	Directa	Consulta -Quirofano	Biologico	SURA	SURA	Presencial
9	ADRIANA YELITZA ISAZA MARIN	1.017.141.984	Femenino	Independiente	Otorrinolaringologo	Directa	Consulta -Sala Proc	Biologico	POSITIVA	SURA	Presencial
10	CARLOS ANDRES GARCIA	1.098.614.927	masculino	Independiente	Grujano de cabeza y cuello	Directa	Consulta -Quirofano	Biologico	SURA	SURA	Presencial
11	DAVIRA CAÑAVERAL CASTRO	52.006.728	Femenino	Vinculado Directo	servicios generales	Indirecta	Senicios generales	Biologico	SURA	SURA	Presencial
12	CARLOS BETANCOURT	983.178	masculino	Independiente	Grujano de cabeza y cuello	Directa	Consulta -Quirofano	Biologico	SURA	NUEVA EPS	Presencial

-Actualmente la empresa cuenta con 7 empleados ,5 contratistas para un total de 12 personas, se relaciona el total de expuestos según el nivel de exposición

Grado de exposición	No persona expuestas
Directa	10
Indirecta	1
Indirecta-Directa	1

-De las 12 personas relacionada con la empresa ,11 cuentan con ARL SURA y 1 con POSITIVA ARL.

3.2. Seguimiento al cumplimiento de medidas durante pandemia Covid-19

INFORME SEGUIMIENTO AL COPASST A MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DE CONTAGIO					
ADMINISTRACION DE NEGOCIOS S&C LTDA NIT 900132513-8					
Objetivo: Evaluar cumplimiento de las medidas de bioseguridad para proteger a los trabajadores					
% Cumplimiento	Evidencia	ago-21			
		Sem 1	Sem 2	Sem 3	Sem 4
Disponibilidad de EPP		100%	100%	100%	100%
Entrega EPP		100%	100%	100%	100%
Cumplimiento de medida de Bioseguridad		100%	100%	100%	100%
La empresa y los trabajadores cumplen con todas las medidas de bioseguridad de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Salud	registros de temperatura, fotos con uso epp.	100%	100%	100%	100%
¿Se ha identificado la cantidad de los EPP a entregar de acuerdo con número de trabajadores, cargo, área y nivel de exposición al riesgo por COVID-19?	Base de trabajadores por cargo, tipo de vinculación, área de la clínica y clasificación por nivel de exposición (directo, indirecto o intermedio).	si	si	si	si
¿Los EPP entregados cumplen con las características establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social?	Órdenes de compra, fichas técnicas de los EPP adquiridos	si	si	si	si
¿Se está entregando los EPP a todos los trabajadores de acuerdo al grado de exposición al riesgo?	Base de trabajadores por cargo, tipo de vinculación, área de la clínica y nivel de exposición al riesgo.	si	si	si	si
¿Los EPP se están entregando oportunamente?	Base de trabajadores con registro de entrega de los EPP a cada trabajador con la fecha y hora de entrega.	si	si	si	si
¿Se está garantizando la entrega de los EPP en la cantidad y reemplazo de uso requerido? Evidencia	Base de trabajadores con registro de frecuencia y entrega de los EPP a cada trabajador	si	si	si	si
¿Se ha planeado lo necesario para contar con suficiente inventario que garantice la disponibilidad requerida para la entrega completa y oportuna de los EPP?	Cantidad de EPP en inventario y proyección de la cantidad de EPP que se ha de adquirir	si	si	si	si
¿Se coordinó con la ARL el apoyo requerido para contar con los EPP necesarios de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 488, Decreto 500 y Circular 29 del 2020 expedidos por el Ministerio del Trabajo?	Oficio de solicitud y respuesta de la ARL o acta con acuerdos y compromisos.	si	si	si	si
Total ítems cumplidos		11	11	11	11
Total ítems cumplidos		11	11	11	11
		100%	100%	100%	100%

De lo anterior se evidencia que se cumple con las medidas de bioseguridad implementadas por cexca.

3.3. Planeación y Disponibilidad de EPP. Respecto a la planeación que garantice la disponibilidad de EPP, se realizó compras **para 5 meses en el mes de febrero** (debido a la no disponibilidad de guantes y sus altos valores) en vista de la reactivación económica, garantizando la disponibilidad durante la operación. Se revisan los inventarios físicamente una vez por semana los viernes, se proyectan de acuerdo a los días de atención y el número de empleados que los requieren EPP, así como el número de consultas programadas y se realizan las compras de acuerdo a la disponibilidad de los proveedores. Como evidencia se anexan apartes de la planeación:

	95 días hábiles hasta diciembre 2021			
	1/08/2021			
	EXISTENCIA	REQUER	STOP FINAL	COMPRAS
TAPABOCAS CONVENCIONAL	50	400		300
TAPABOCAS N95	30	100		100
GUANTES XS	0	0		0
GUANTES S	100	400		500
GUANTES M	50	100		500
GUANTES L	50	50		100

SOPORTES DE FACTURAS DE COMPRA DE EPP

EL PRODUCTO IDEAL
ORLANDO FRANCISCO PINEDA GOMEZ
NIT 6568773-5

DOCUMENTO PROFORMA FACTURA

FECHA			CONSECUTIVO	
6	11	2021	64/11/2021	

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL PROVEEDOR	
ADMINISTRACION DE NEGOCIOS S&C LTDA	
NIT / C.C.	901105417-8
DIRECCIÓN	CALLE 13 N° 36A 156 EDIFICIO PICASSO MEDELLIN ANTIOQUIA
TELEFONO	4944813

CONCEPTO			
PRODUCTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
GUANTES LATEX TALLA S	10 UNIDADES	\$ 46.000,00	\$ 460.000,00
GUANTES LATEX TALLA M	10 UNIDADES	\$ 46.000,00	\$ 460.000,00
VALOR			
\$ 920.000	NOVESIENTOS VEITEMIL PESOS		

FORMA DE PAGO
TRANSFERENCIA CUENTA DE AHORROS DAVIVIENDA 0550457800093256 NOMBRE ORLANDO FRANCISCO PINEDA GOMEZ

PERSONA AUTORIZADA	CARGO
JOAQUIN PINEDA	REPRESENTANTE DE VENTAS

CARRERA 82 #17-86 MODELO 18016 5214244707

3.4. Disponibilidad, entrega y uso correcto de EPP.

A continuación, relacionamos en la tabla que se cumple con el 100% de la entrega de EPP, así como con las medidas de bioseguridad y el inventario de los mismos.

FECHA	HORA	CEDULA	NOMBRE	GUANTES LATEX	TAPABOCAS CONVENCIONAL	MASCARILLA N95	Bata	Caretas	Gorros	RIESGO A PROTEGER
2/08/2021	9AM	1.037.586.041	BIBEY YOHANA HOLGUIN		x		X			BIOLOGICO
2/08/2021	9AM	0017179221	VANESSA HOLGUIN	x	x					BIOLOGICO
2/08/2021	8AM	44.000.806	NIDIA LOPEZ							BIOLOGICO
2/08/2021	7AM	1.152.202.558	YENIFFER ALEAN ALVARADO		x					
3/08/2021	8AM	44.000.806	NIDIA LOPEZ							BIOLOGICO
3/08/2021	2PM	983.178	CARLOS BETANCOURT			X	x			BIOLOGICO
3/08/2021	9AM	0017179221	VANESSA HOLGUIN	x	x					BIOLOGICO
3/08/2021	2PM	1.037.589.402	JORGE JIMENEZ			X				BIOLOGICO
4/08/2021	7AM	44.000.806	NIDIA LOPEZ		x		X			BIOLOGICO
4/08/2021	9AM	1.037.586.041	BIBEY YOHANA HOLGUIN		x		X			BIOLOGICO
4/08/2021	8AM	1.098.614.927	CARLOS GARCIA	X	x	X	X	X		BIOLOGICO
4/08/2021	2PM	983.178	CARLOS BETANCOURT			X	x			BIOLOGICO
4/08/2021	9AM	0017179221	VANESSA HOLGUIN	x	x					BIOLOGICO
2/08/2021	7AM	1.152.202.558	YENIFFER ALEAN ALVARADO		x					
5/08/2021	9AM	1.037.586.041	BIBEY YOHANA HOLGUIN		x		X			BIOLOGICO
5/08/2021	9AM	0017179221	VANESSA HOLGUIN	x	x					BIOLOGICO
5/08/2021	9AM	1.037.586.041	BIBEY YOHANA HOLGUIN	X	X	X	X	X	X	BIOLOGICO
5/08/2021	7AM	1.152.202.558	YENIFFER ALEAN ALVARADO		x					
6/08/2021	7AM	44.000.806	NIDIA LOPEZ		x					BIOLOGICO
6/08/2021	10AM	70.085.724	CARLOS MORALES			X	X			BIOLOGICO
6/08/2021	8AM	1.017.141.984	ADRIANA YELITZA ISAZA	X	X	X	X	X	X	BIOLOGICO
6/08/2021	9AM	0017179221	VANESSA HOLGUIN	x	x					BIOLOGICO
6/08/2021	7AM	44.000.806	NIDIA LOPEZ		x		X			BIOLOGICO
6/08/2021	7AM	1.152.202.558	YENIFFER ALEAN ALVARADO		x					
9/08/2021	7AM	44.000.806	NIDIA LOPEZ		x					BIOLOGICO
9/08/2021	8AM	79.593.171	ALVARO SANABRIA			X	X			BIOLOGICO
9/08/2021	9AM	0017179221	VANESSA HOLGUIN	x	x					BIOLOGICO
9/08/2021	9AM	1.037.586.041	BIBEY YOHANA HOLGUIN	X	X	X	X	X	X	BIOLOGICO
9/08/2021	7AM	1.152.202.558	YENIFFER ALEAN ALVARADO		x					
10/08/2021	9AM	1.037.586.041	BIBEY YOHANA HOLGUIN		x		X			BIOLOGICO
10/08/2021	8AM	1.098.614.927	CARLOS GARCIA	X	x	X	X	X		BIOLOGICO
10/08/2021	2PM	983.178	CARLOS BETANCOURT			X	x			BIOLOGICO
10/08/2021	9AM	0017179221	VANESSA HOLGUIN	x	x					BIOLOGICO
10/08/2021	7AM	44.000.806	NIDIA LOPEZ		x					BIOLOGICO
10/08/2021	7AM	1.152.202.558	YENIFFER ALEAN ALVARADO		x					
11/08/2021	2PM	983.178	CARLOS BETANCOURT			X	X			BIOLOGICO

3.5. Seguimiento Interno al cumplimiento de protocolo de bioseguridad.

Durante pandemia Covid-19 el vigía de salud ocupacional ha sido la encargada de vigilar que las medidas implementadas se cumplan.

CONTROL Y SEGUIMIENTO A MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD DURANTE LA PANDEMIA POR COVID19			
DESCRIPCION DE ACTIVIDADES DEL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD	FECHA VERIFICACION	FECHA VERIFICACION	
	10/08/2021	23/08/2021	
1	Uso de uniforme antifluidos	C	C
2	Uso de guantes de latex cuando se requiera .	C	C
3	Uso adecuado de tapabocas	C	C
4	Adecuado lavado de manos al ingresar a la ips	C	C
5	Uso de bata antifluidos en procedimientos	C	C
6	Uso adecuado de careta en procedimeintos	C	C
7	Uso adecuado de tapabocasa N95	C	C
8	Cabellos recogidos	C	C
9	Distancia social en los puestos de trabajo	C	C
10	Distancia social en sala de espera	C	C
11	Ingreso solo del paciente	C	C
12	Disponibilidad de gel antibacterial para pacientes	C	C
13	Disponibilidad de lavamanos-jabon -gel y toallas desechables para los medicos	C	C
14	Disponibilidad de lavamanos-jabon -gel y toallas desechables para secretarias	C	C
15	Se realiza toma de temeperatura a todo el personal de la empresa diariamente	C	C
16	Se realiza toma de temperatura a todos los pacientes	NA	NA
17	Se realiza interrogatorio telefonico(sintomatologia covid) a los pacientes que aistiran a conuslta preencial	C	C
18	Se realiza consulta -telemedicina a los pacientes en control	C	C
19	Se cuenta con iventario de EPP	C	C
20	La empresa lleva control de entrega de EPP	C	C
21	Se cumple con la limpieza frecuente(3 veces x dia) de las superficies cuando se realiza consulta	C	C
22	Se cuenta con guantes industriales para el uso de la limpieza terminal	C	C
23	Se dispuso de un recipiente para residuos peligrosos en la sala de espera	C	C
24	Se usa el gorro por el medico y la asistente durante los procedimientos	C	C
25	Uso adecuado medico epp	C	C
26	Proteccion de teclados y equipos en nasos	C	C
	C= CUMPLE	26	26
	NC=NO CUMPLE	26	26
		100%	100%

Se cumple con las medidas mediante inspección visual el día 10 y 23 de agosto de 2021 realizada por la responsable del SGSST.

-Respecto a la toma de temperatura y con base en la resolución 777 de 2 de junio de 2021 y especialmente en el Anexo técnico de dicha resolución donde se actualiza el protocolo de bioseguridad para la prevención de la transmisión del covid 19 y que orienta las medidas generales de autocuidado y bioseguridad en el marco de la pandemia, nos acogemos al mismo, al no mencionar la toma de temperatura como criterio de bioseguridad, ahora bien teniendo en cuenta que en dicha resolución se define en el artículo 2 que aplica a todos los sectores económicos y sociales del país y a las entidades públicas y privadas nacionales y territoriales que integran el Estado colombiano, se eliminar de la rutina diaria la toma y registro de temperatura tanto para pacientes como empleados y personal médico.

4. Acciones mejora

Descripción de la oportunidad de mejora	Fecha	Responsable	Seguimiento	Fecha Seguimiento
Revisión de la resolución 777 de 2021 e implementación y seguimiento a las mismas	Agosto 2021	mpcv	Se hace seguimiento a medidas implementadas como uso de tapabocas, distancia social.	

Continuación de la resolución 'Par medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y de Estado en el marco de la emergencia sanitaria y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de las mismas",

Mundial de la Salud (OMS) para asignar nombres a nuevas enfermedades infecciosas en seres humanos.

- 2.11. Clientes o usuarios: toda persona natural o jurídica, entidad e institución, que use o consuma bienes y servicios.
- 2.12. Desinfección: es la destrucción de microorganismos de una superficie por medio de agentes químicos o físicos.
- 2.13. Desinfectante: es un germicida que inactiva prácticamente todos los microorganismos patógenos reconocidos, pero no necesariamente todas las formas de vida microbiana, ejemplo esporas. Este término se aplica solo a objetos inanimados.
- 2.14. Estrategia de Cohorte o burbuja para servicios de educación inicial y en establecimientos educativos: se refiere a la estrategia de identificar y conformar grupos fijos de niños, niñas y adolescentes que permanezcan juntos a lo largo del día, manteniendo distanciamiento
- 2.15. Eventos públicos y privados: congregación planeada de personas, reunidas en un lugar con la capacidad o infraestructura para ese fin, con el objetivo de participar en actividades reguladas en su propósito, tiempo, contenido y condiciones de ingreso y salida, bajo la responsabilidad de una organización que aplica medidas de bioseguridad, con el control y soporte necesario para su realización y bajo el control y supervisión de entidades u organismos con jurisdicción sobre ella,
- 2.16. Hipoclorito: es un grupo de desinfectantes que se encuentra entre los más comúnmente utilizados que tienen un efecto rápido sobre una gran variedad de microorganismos. Son los más apropiados para la desinfección general. Como este grupo de desinfectantes corroe los metales y produce además efectos decolorantes, es necesario enjuagarlo antes de usar las superficies desinfectadas con dicho producto.
- 2.17. Mascarilla Quirúrgica: elemento de protección personal para la vía respiratoria que ayuda a bloquear las gotitas más grandes de partículas, derrames, aerosoles o salpicaduras, que podrían contener microbios, virus y bacterias, para que no lleguen a la nariz o la boca
- 2.18. Material Contaminado: es aquel que ha estado en contacto con microorganismos o es sospechoso de estar contaminado.
- 2.19. NIOSH: Instituto Nacional para la Salud y Seguridad Ocupacional de los Estados Unidos de Norteamérica.
- 2.20. Prestadores de servicios de salud: refiere a las instituciones prestadoras de servicios de salud - IPS, profesionales independientes de salud, transpone asistencial de pacientes y entidades de objeto social diferente que prestan servicios de salud.
- 2.21. Proveedores: persona natural o jurídica, entidad e institución, que produzca o provea bienes y servicios.
- 2.22. Residuo Biosanitario: son todos aquellos elementos o instrumentos utilizados durante la ejecución de un procedimiento que tiene contacto con materia orgánica, sangre o fluidos corporales del usuario
- 2.23. Residuos Peligrosos: es aquel residuo o desecho que, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas, puede causar riesgos o efectos no deseados, directos e indirectos, a la salud humana y el ambiente.

Así mismo, se consideran residuos peligrosos los empaques, envases y embalajes que estuvieron en contacto con

2.24. SARS: síndrome respiratorio agudo severo, por sus siglas en ingles (Severe Acute Respiratory Syndrome).

2.25 SARS-CoV-2: versión acortada del nombre del nuevo coronavirus "Coronavirus 2 del Síndrome Respiratorio Agudo Grave" (identificado por primera vez en Wuhan, China) asignado por El Comité Internacional de Taxonomía de Virus, encargado de asignar nombres a los nuevos virus.

3. MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y AUTOCUIDADO PARA TODOS LOS SECTORES

3.1. Medidas generales.

Las medidas que han demostrado mayor evidencia para la contención de la transmisión del virus son las siguientes:

- a) Medidas de autocuidado
- b) Cuidado de la salud mental
- c) Lavado e higiene de manos



ADMINISTRACION DE NEGOCIOS S&C LTDA
CEXCA NIT 900132513-8

N

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se definen criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado en el marco de la emergencia sanitaria y se adopta el protocolo de

bioseguridad para la ejecución de las mismas".

- d. Distanciamiento físico
- e. Uso de tapabocas
Ventilación adecuada
- g. Limpieza y desinfección
- h. Manejo de Residuos

Medidas de autocuidado

En la situación actual, cuidarse también es cuidar a los otros y de acuerdo con esta consideración, cada persona es responsable de tomar decisiones de acuerdo con sus necesidades, capacidades, posibilidades y condiciones de vida que dependan por el cuidado de sí mismo, de los seres queridos y de la sociedad en general. Para esto:

- a. Determinar con claridad las medidas de cuidado que requiere implementar para prevenir su contagio o el de otros, teniendo en cuenta aquellas medidas que han demostrado ser eficientes desde la evidencia científica
- b. Revisar sus prácticas de cuidado en la actualidad, identificando las situaciones, circunstancias, pensamientos o emociones que facilitan o dificultan estas prácticas.
- c. Adoptar medidas de cuidado que puedan garantizar su protección, considerando las particularidades de su entorno y de sus condiciones de vida. A partir de ello, seleccione y utilice la opción más viable, priorizando su protección y la de otros.
- d. Comparar y reflexione sobre sus experiencias y prácticas a la luz de las recomendaciones sanitarias, y si es necesario tome decisiones ante las nuevas situaciones.
- e. Evaluar los beneficios para sí mismo y para los demás de sus decisiones, en términos del logro de la protección necesaria para prevenir el contagio, la tranquilidad que le produce estas decisiones y la coherencia de ésta con las recomendaciones de protección de bioseguridad.
- f. Tener presente y extremar medidas de cuidado en el caso que alguno de los miembros de la familia presente alguna comorbilidad asociada a mayor riesgo de enfermedad grave por Covid-19.
- g. Si usted identifica situaciones de riesgo para la transmisión del virus por COVID 19 o aglomeraciones, extienda las medidas de bioseguridad y evite el contacto con las demás personas.
- h. Condiciones que permitan materializar la prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes a partir de prácticas de cuidado y autocuidado.

Cuidado de la salud mental

- a. Antes de salir, atienda las emociones y pensamientos que le generan la idea de salir, planifique las actividades que realizará fuera de casa y la forma en que se movilizará así como las medidas de protección que empleará.
- b. En el espacio público procure mantener una actitud positiva concéntrese en realizar las actividades planeadas, preste atención constante a los posibles riesgos y al uso adecuado de los elementos de protección.

- c. Mientras sea posible promueva espacios de social de manera especial para niños, niñas y adolescentes bajo las medidas de bioseguridad definidas en este anexo.
- d. Cuando regrese a casa priorice los protocolos de higiene y desinfección. y tómese un tiempo para considerar el Impacto emocional que le generaron las actividades en el espacio público y las medidas de protección.

Consulte las recomendaciones para el cuidado de la salud mental y promoción de la convivencia en la flexibilización de la medida de aislamiento preventivo durante la pandemia por covid-19

<https://www.minsatud.gov.co/sites/ridLists/BibliotecaDijitaWRIDeTVS/PP/ENTfinal-cartillaorientaciones-fiebilizacion-medidas-aislamient0240820.pdf>.

3.1.2. Lavado e higiene de manos

3.1.2.1. Realizar lavado de manos con agua y jabón:

- a. Después de entrar en contacto con superficies que hayan podido ser contaminadas

Siendo la 10 am del día se da por terminada la reunión y como constancia firman.



Martha P Castañeda
Responsable SGSST



Bibey Yohana Holguín
Vigía de Salud



Lina Marcela Escudero Garzón
Asesora ARL SURA

Anexo 2



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 001315 DE 2021

(27 AGO 2021)

Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020 y 222 y 738 de 2021

**EL VICEMINISTRO DE SALUD PÚBLICA ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL
MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

En ejercicio de sus facultades, en especial, de las conferidas por los artículos 69 de la Ley 1753 de 2015, 2.8.8.1.4.3 del Decreto 780 de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 49 de la Constitución Política determina, entre otros aspectos, que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad y el artículo 95 del mismo ordenamiento dispone que las personas deben *"obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud"*.

Que la Ley 9 de 1979 en su artículo 598 establece que *"toda persona debe velar por el mejoramiento, la conservación y la recuperación de su salud personal y la salud de los miembros de su hogar, evitando acciones y omisiones perjudiciales y cumpliendo las instrucciones técnicas y las normas obligatorias que dicten las autoridades competentes"*.

Que el artículo 4 de la Ley 1341 de 2009, dispone que, en desarrollo de los principios de intervención, contenidos en la Constitución Política, el Estado intervendrá en el sector las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para propender por la protección de la salud pública. En tal sentido, al artículo 8 ibídem consagra que, en casos de atención de emergencia, los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones deberán poner a disposición de las autoridades de manera gratuita y oportuna, las redes y servicios, dando prelación a dichas autoridades en la transmisión de las comunicaciones que aquellas requieran, principalmente respecto a transmisiones relacionadas con la protección de la vida humana.

Que el artículo 10 de la Ley 1751 de 2015, enuncia como deberes de las personas los de *"propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad"* y *"actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida y la salud de las personas"*.

Que, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud – OMS declaró el brote del coronavirus COVID-19 como una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, e instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Continuación de la resolución "Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, y 222 y 738 de 2021"

Que de acuerdo con el artículo 1 del Reglamento Sanitario Internacional se considera emergencia de salud pública de importancia internacional un evento extraordinario que i) constituye un riesgo para la salud pública de otros Estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad; y ii) podría exigir una respuesta internacional coordinada.

Que, mediante la Resolución 385 de 2020 este Ministerio declaró la emergencia sanitaria en el territorio nacional, la cual fue prorrogada a través de las Resoluciones 844, 1462 y 2230 del mismo año, y por medio de las Resoluciones 222 y 738 de 2021, hasta el 31 de agosto de la presente anualidad.

Que, en transcurso de la emergencia sanitaria declarada el 12 de marzo de 2020, se han presentado tres momentos o hitos para su manejo y control: el primero, relacionado con la necesidad de generar capacidad de respuesta en el sistema de salud y la red de laboratorios para la vigilancia del evento; el segundo, atinente a la aplicación de medidas de bioseguridad, con la expedición de los diferentes protocolos emitidos por este Ministerio, para el desarrollo de las distintas actividades que se podía ejecutar de acuerdo con las medidas de aislamiento adoptadas por el gobierno nacional; y el tercero, relacionado con el inicio de la reactivación gradual y progresiva de las actividades de los sectores económico, cultural y social.

Que, sobre el particular, dentro de las fases sobre las cuales se construyó el manejo de la pandemia, el país se encuentra actualmente en la de mitigación, que se caracteriza por la adopción de medidas para reducir el impacto de la enfermedad en términos de morbi-mortalidad, de la presión sobre los servicios de salud y de los efectos sociales y económicos derivados y que exige una fuerte corresponsabilidad por parte de los individuos con medidas de autocuidado, de las comunidades y del gobierno, para aislar casos positivos, disminuir la velocidad de transmisión, mantener la oferta sanitaria en los territorios, incrementar el ritmo de la vacunación y lograr con ello la reactivación plena de todas las actividades de los sectores económico, cultural y social.

Que, aunque no es posible calcular o determinar con exactitud cómo va a progresar una pandemia, la analítica predictiva provee diferentes modelos determinísticos y estocásticos que ayudan a tener escenarios hipotéticos de referencia para la toma de decisiones, los cuales permiten calcular datos disponibles de la observación y registro de los individuos posiblemente afectados para ajustar estos modelos y tomar las decisiones que en materia de salud pública permitan su control.

Que, tanto instituciones académicas nacionales e internacionales, como el Instituto Nacional de Salud -INS-, han desarrollado diferentes alternativas basadas, en su mayoría, en modelos matemáticos de tipo compartimental que, con mayor o menor error y sofisticación de las representaciones, apuntan a describir la progresión de los casos y, en este sentido, el INS elaboró un modelo determinístico tipo SIR, que divide la población afectada en tres grandes grupos: (i) individuos susceptibles o que pueden contagiarse (S), (ii) individuos infectados o que son capaces de transmitir la enfermedad (I), y (iii) los individuos recuperados de la infección o que adquieren inmunidad (R). Las estimaciones de casos nuevos y acumulados diariamente son producto del ajuste al modelo predictivo SIR de transmisión estocástico de la COVID-19, con los reportes diarios de casos confirmados de dicha enfermedad.

Que, en el transcurso de la pandemia, se han evidenciado tres grandes curvas de contagio a nivel nacional: la primera, observada en los meses de septiembre y octubre de 2020; la segunda, entre diciembre de 2020 y enero de 2021, y la tercera, entre marzo y abril 2021 resaltando que, en esta última, se evidenció una mayor aceleración del contagio comparado con los dos anteriores.

Continuación de la resolución "Por la cual se proroga la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, y 222 y 738 de 2021"

Que desde el mes de julio de 2021, la situación epidemiológica en Colombia por causa del COVID-19, ha reportado una mejoría de sus indicadores epidemiológicos, tales como la reducción de la positividad, la cual, luego de haber alcanzado un pico de 36.7% en el mes de julio de 2021, con corte al 20 de agosto del mismo año se encuentra en un 7%, igualmente, se ha registrado una disminución en la ocupación de camas UCI que se ha mantenido por debajo del 70% durante las últimas 3 semanas del mes de agosto de 2021.

Que según datos del Sistema de Vigilancia en Salud - SIVIGILA, en Colombia durante el mes de julio de 2021 se notificaron en promedio 10.833 casos día y en los primeros quince días de agosto de 2021, en promedio, se notificaron 2.544 casos diarios de COVID-19. En cuanto a fallecidos se notificaron un promedio de 417 muertes diarias y durante las dos primeras semanas de agosto fallecieron en promedio 133 personas de COVID-19 por día.

Que no obstante, tal como se ha observado en otros países, aún persiste el riesgo de nuevos picos de contagios con importancia en salud pública, cuyo impacto dependerá de la velocidad en la ejecución del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID 19, de la vigilancia epidemiológica, del comportamiento biológico de los nuevos linajes y de la duración de la inmunidad natural y por vacunas que, de acuerdo con estudios recientes, puede perdurar al menos 10 meses, con la claridad que aún no se conoce su comportamiento en periodos más largos. Adicionalmente, debido a las diferencias entre los territorios no resulta fácil determinar la posibilidad de nuevos picos, en especial, en territorios en donde aún existe una alta proporción de personas susceptibles.

Que en el mes de julio de 2021, la variante Delta predominó en el 90% de las muestras de todo el mundo, aproximadamente. De acuerdo con lo reportado por la Organización Panamericana de la Salud – OPS, con corte al 20 de agosto de 2021, se han notificado casos de este linaje en 148 países, entre los que se encuentran 42 de América Latina y el Caribe; en Colombia, de conformidad con los resultados de la vigilancia genómica que realiza el Instituto Nacional de Salud – INS, se han identificado cinco casos confirmados de la variante Delta.

Que la aparición de nuevos linajes como el Delta en el país, representa un desafío adicional porque se ha demostrado que esta tiene una mayor transmisibilidad comparada con la del virus original, al generar cargas virales más altas convirtiéndose en una de las más contagiosas que existen a la fecha. También se ha observado que puede generar cuadros clínicos más severos en individuos no vacunados, en adultos mayores y en personas con comorbilidades y ha evidenciado un cambio en la presentación clínica de la enfermedad y la disminución de la eficacia de las medidas sociales y de salud pública, por lo que aumenta el riesgo del incremento de casos y hospitalizaciones relacionados con esta variante.

Que la ejecución del Plan Nacional de Vacunación - PNV, adoptado mediante Decreto 109 de 2021, modificado por los decretos 360 y 466 de 2021, ha venido avanzando de acuerdo a las metas establecidas. Según el reporte diario de dosis aplicadas consolidado por la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social con corte a 24 de agosto de 2021, se han aplicado 33.963.461 dosis, sin embargo, 14.689.618 personas que pertenecen a los diferentes grupos que integran las etapas del PNV están pendientes por iniciar inmunización, las cuales se consideran susceptibles de contagio por el virus SARS-CoV-2.

Que adicionalmente, ante la apertura de las actividades económicas, sociales y del Estado se requiere un mayor compromiso de todos los actores en el cumplimiento del protocolo de bioseguridad determinado en la Resolución 777 de 2021, a fin de lograr la reactivación segura de la economía y todas las actividades de la población colombiana y dado que el programa de Pruebas Rastreo y Aislamiento Selectivo Sostenible – PRASS ha demostrado ser esencial para reducir el contagio y la mortalidad por COVID-19, las entidades territoriales y las entidades administradoras de planes de beneficios deben mantener e incluso incrementar su implementación cuando la situación lo requiera, de acuerdo con las responsabilidades definidas en el Decreto 1374 de 2020 y la norma que lo modifique o sustituya.

Continuación de la resolución "Por la cual se proroga la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, y 222 y 738 de 2021"

Que el artículo 8 de la Ley 1616 de 2013 señala que el Ministerio de Salud y Protección Social tiene a cargo la dirección de las acciones de promoción de la salud mental, y para tal efecto priorizará a niños, niñas y adolescentes.

Que el contacto de niños, niñas y adolescentes con los escenarios institucionales es un factor protector ante actos de violencia y una oportunidad para detectar riesgos, máxime cuando la evidencia nacional e internacional muestra que las medidas de aislamiento físico han aumentado las alteraciones de salud mental en dicha población, manifestándose en condiciones relacionadas con la depresión, ansiedad, conducta suicida, trastorno postraumático, entre otros, y en la esfera de la comunicación evidenciada en retardos en el lenguaje y fallas en la interacción social, principalmente en la primera infancia, por lo cual se resalta la importancia de las instituciones educativas para el desarrollo integral y el logro de trayectorias educativas completas y por ser el escenario de interacciones esenciales como promotor del desarrollo y protector importante frente a los diferentes tipos de violencias, problemáticas y trastornos de la salud mental.

Que de lo anteriormente expuesto se deduce que, si bien, el Plan Nacional de Vacunación ha avanzado de acuerdo a las metas propuestas, la ejecución del mismo no ha culminado y aún persisten situaciones de riesgo que deben ser atendidas con medidas específicas, razón por la cual es necesario prorrogar hasta el 30 de noviembre de 2021 la emergencia sanitaria y adoptar medidas que permitan seguir avanzando en el proceso de reactivación de los sectores económico, social y del Estado de manera segura, manteniendo y reforzando las relacionadas con el autocuidado, bioseguridad, comunicación en materia de salud pública, salud mental y aumentar el ritmo y cobertura de la vacunación, así como la vigilancia a través del programa de Pruebas Rastreo y Aislamiento Selectivo Sostenible – PRASS.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Prorrogar hasta el 30 de noviembre de 2021 la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, y 222 y 738 de 2021.

Parágrafo. La emergencia sanitaria podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada, cuando desaparezcan las causas que le dieron origen.

Artículo 2. Modificar el artículo 2 de la Resolución 385 del 17 de marzo de 2020, modificado por el artículo 2 de las Resoluciones 844 y 1462 de 2020, 222 y 738 de 2021 el cual quedará así:

"Artículo 2 Medidas. Con el objeto de prevenir y controlar la propagación de la COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, se ordena adoptar las siguientes medidas:

- 2.1 La ciudadanía en general deberá mantener las medidas de autocuidado y de bioseguridad establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.*
- 2.2 Las autoridades departamentales, distritales y municipales, en coordinación con las entidades responsables del aseguramiento y de los regímenes especiales y de excepción, así como las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPS, deben brindar información adecuada, transparente y veraz basada en la evidencia científica, sobre el proceso de vacunación para lograr mayor adherencia y cobertura en la población y desarrollarán estrategias que permitan*

Continuación de la resolución "Por la cual se proroga la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, y 222 y 738 de 2021"

acelerar el ritmo de la vacunación contra el COVID-19, de acuerdo con las directrices que emita este Ministerio.

- 2.3 Las Entidades Promotoras de Salud – EPS y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPS deben realizar demanda inducida para ubicar a las personas priorizadas en el Plan Nacional de Vacunación, adoptado mediante Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 360 y 466 de 2021, que no han accedido a la vacuna contra el COVID-19 y agendarlas para la aplicación de la vacuna, con especial énfasis en las mayores de 50 años y en aquellas que tienen comorbilidades.
- 2.4 Las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal garantizarán el cumplimiento de las medidas de bioseguridad para propiciar el retorno gradual, progresivo y seguro de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a la presencialidad en las instituciones educativas de todo nivel, como una prioridad de salud pública, que responde a las necesidades de promoción de su desarrollo y salud mental.
- 2.5 Las Entidades Promotoras de Salud - EPS, las entidades territoriales y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPS, en el marco de sus competencias, deben fortalecer la comunicación y educación en los ciudadanos para el manejo y prevención del COVID-19.
- 2.6 Las autoridades departamentales, distritales y municipales, las entidades responsables del aseguramiento y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPS, deben mantener la estrategia PRASS, a fin de identificar de manera oportuna los casos positivos y sospechosos de COVID 19 y adoptar y aplicar las medidas que permitan cortar la cadena de transmisión del virus SARS-CoV-2.
- 2.7 Las Entidades Promotoras de Salud – EPS, las entidades territoriales y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPS, en el marco de sus competencias, facilitarán la afiliación de oficio al Sistema General de Seguridad Social en Salud de los habitantes del territorio nacional, utilizando los canales virtuales que se han dispuesto en la regulación vigente.
- 2.8 Las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios, incluidos los regímenes especiales y de excepción, y sus redes de prestadores de servicios de salud garantizarán la atención en salud de la población afiliada.
- 2.9 Las entidades territoriales departamentales, distritales y municipales adoptarán las medidas sanitarias que se requieren para la protección de la comunidad, de acuerdo con el comportamiento epidemiológico de la pandemia del COVID-19.
- 2.10 Los responsables de las actividades sociales, económicas y del Estado deben garantizar las condiciones de bioseguridad para el retorno gradual y progresivo al entorno laboral, de acuerdo con las diferentes estrategias de organización que cada uno adopte.
- 2.11 Las estaciones de radiodifusión sonora, los operadores o programadores del servicio de televisión y demás medios de comunicación masiva difundirán gratuitamente la situación sanitaria, las medidas de protección para la población y la importancia de la vacunación, de acuerdo con la información que sea suministrada por este Ministerio, en horarios o franjas de alta audiencia y de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Continuación de la resolución "Por la cual se proroga la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, y 222 y 738 de 2021"

2.12 Recomendar a las autoridades departamentales, municipales y distritales que en el desarrollo de los Puestos de Mando Unificado – PMU- para el seguimiento y control de la epidemia, monitoreen, en lo de su competencia, como mínimo:

- a. El cumplimiento de las acciones de prevención y control para la mitigación del riesgo de contagio a la población;
- b. El Plan Nacional de Vacunación y las actividades definidas en los planes de acción territoriales, de acuerdo las fases y etapas previstas en el citado plan.
- c. La implementación de la estrategia de vigilancia con base comunitaria que garantice la información y educación a los ciudadanos con relación a la prevención contra el COVID-19;
- d. La capacidad diagnóstica por laboratorio de las Entidades Promotoras de Salud, las entidades adaptadas, los operadores de los regímenes especiales y de excepción y los departamentos y distritos, según sea su competencia;
- e. El fortalecimiento de las acciones de la salud pública y vigilancia epidemiológica.
- f. Mantener la capacidad de la red hospitalaria, de acuerdo con la situación epidemiológica del territorio.
- g. La adopción de programas de protección a los grupos de mayor riesgo de complicaciones asociadas a SARS-CoV-2 y de mayor riesgo de contagio;
- h. El fortalecimiento de estrategias para la comunicación del riesgo;
- i. El cumplimiento de los protocolos de bioseguridad;
- j. La articulación de las autoridades que tiene a cargo el manejo, control y mitigación de la epidemia.
- k. Hacer seguimiento al Índice de resiliencia de que trata la Resolución 777 de 2021.

2.13 Las autoridades y las entidades a las que hace referencia la presente resolución deberán disponer de las operaciones presupuestales necesarias para financiar las acciones requeridas en el marco de la emergencia sanitaria.

Parágrafo. Estas medidas son de inmediata ejecución, tienen carácter preventivo, obligatorio y transitorio y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar."

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el artículo 2 de la Resolución 385 de 2020, modificada por los artículos 2 de las Resoluciones 844, 1462 de 2020 y 222 y 738 de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 27 AGO 2021

LUIS ALEXANDER MOSCOSO OSORIO

Viceministro de Salud Pública encargado de las funciones del Ministro de Salud y
Protección Social

Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios
Directora de Prestación de Servicios y Atención Primaria
Directora de Medicamentos y Tecnología en Salud
Directora de Epidemiología y Demografía
Directora de Promoción y Prevención
Directora Jurídica